



# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

CARCO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 053 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, 05 MAR 2021

La solicitud presentada por Rosell Briceño Guevara, de fecha 16 de febrero de 2021, Informe N° 070-2021-GRA/GRDE-DRA/OA/U.RR. HH de fecha 17 de febrero de 2021, y proveído de la Oficina de Administración de fecha 17 de febrero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo estipula los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de tal forma, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, resultando competentes, entre otros, para dictar las normas inherentes a la gestión regional y fomentar las inversiones y el financiamiento para ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional;

Que, por solicitud de fecha 16 de febrero de 2021, la servidora Rosell Briceño Guevara, solicita licencia por razones de fallecimiento de su señora madre doña Rosa Elizabeth Guevara de Briceño, acaecido el 06 de febrero de 2021, para ello ha adjuntado copia del certificado de defunción otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, la servidora viene prestando servicios en la Dirección Regional Agraria Amazonas, bajo la modalidad CAS - Contrato Administrativo de Servicios, en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos cumpliendo labores secretariales, debiendo tenerse en cuenta que la licencia por fallecimiento de padres en el régimen CAS, de acuerdo a la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, además señala que los servidores sujetos al régimen CAS, tienen derecho a las "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias, tales como la licencia por fallecimiento de los padres, a los que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales"

Que, el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, N° 070-2021-GRA/GRDE/DRA/OA/U.RR.HH. de fecha 17 de febrero de 2021, expresa que el servidor de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 29849, dispone. Inc. g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales, expresa asimismo, que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su Artículo 12, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los servidores que se encuentran bajo el régimen laboral regulado mediante el Decreto Supremo N° 1057, tienen derecho a gozar de la licencia por fallecimiento de un familiar;

Que, el Reglamento de los Servidores Civiles del Gobierno Regional Amazonas, dispone en el Título VII, Artículo 52 Inciso "C": La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos, será otorgado por cinco (5) días, en cada caso, pudiendo extenderse a ocho (8), cuando el deceso se produzca en lugar geográfico diferente al centro laboral del servidor o directivo público;

Que, de conformidad con el Artículo 17°, numeral 17.1, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº 053 -2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRDE/DRA/D.



En uso de las facultades otorgadas en el Inciso "o" Numeral 1.3 de la Resolución Directoral Sectorial N° 160-2013/GRA/GRDE/DRA/D, de fecha 13 de mayo de 2013 - Manual de Organización y Funciones de la DRA-A, y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 042-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 01 de febrero de 2021 y RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 052-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 12 de febrero de 2021 y contando con los Visto Bueno de la Dirección de Oficina de Administración, Unidad de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *CONCEDER Licencia por fallecimiento de madre, con Goce de Remuneraciones, con eficacia anticipada a doña ROSELL BRICEÑO GUEVARA trabajadora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, adscrita a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios - PAD, de la Dirección Regional Agraria Amazonas, por el periodo de cinco (05) días, comprendido desde el viernes 05 al martes 09 de febrero de 2021, por las consideraciones precedentes.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *NOTIFICAR, la presente Resolución Directora Regional Sectorial a los órganos competentes de la Dirección Regional Agraria Amazonas, y a la servidora para los fines de ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA AMAZONAS

*Ing. Luis Sacarias Nunez Teran*  
Ing. LUIS SACARIAS NÚÑEZ TERAN  
DIRECTOR REGIONAL

